



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2011.**

**ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO,
ESTADO DE GUANAJUATO.**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Instructor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, con el oficio del Síndico del Municipio de León, Estado de Guanajuato, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **61681**. Conste.

México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil once.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio de Raúl Humberto Márquez Alba, quien se ostenta como Síndico del Municipio de León, Estado de Guanajuato, mediante el cual designa delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones.

Al respecto, no ha lugar a tener como domicilio del promovente para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la ciudad de León, Guanajuato, en virtud de que las partes están obligadas a designar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este Alto Tribunal, de conformidad con los artículos 5º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada ley, siendo aplicable la tesis del Tribunal Pleno IX/2000, de rubro:

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”

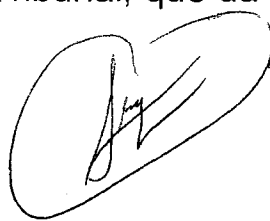
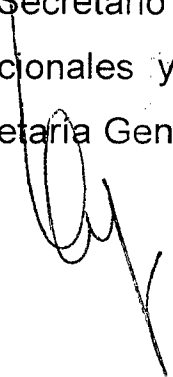
**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 98/2011**

(Semanao Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, correspondiente al mes de marzo de dos mil, consultable en la página setecientos noventa y seis).

Por otra parte, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, téngase como delegados a las personas que menciona en su oficio de cuenta.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Instructor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR